

3 de mayo de 2019

Estimado cliente:

Comienza el plazo de presentación de la **Declaración de la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio** correspondiente al ejercicio 2018.

A continuación le indicamos algunas notas que pueden ser de su interés:

- **PLAZOS DE PRESENTACIÓN:** Desde el **2 de abril** hasta el **1 de julio** de 2019, ambos inclusive,
Si se efectúa domiciliación bancaria del pago hasta el **26 de junio** de 2019.

- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE RENTA:**
 1. **Datos Fiscales o nº de referencia del borrador**, se puede pedir por Internet para lo que deberá suministrar la siguiente información: **NIF/NIE**, importe de la **casilla 475 de la renta de 2017**, la fecha de caducidad del DNI y número de **IBAN** de una cuenta española cuando el importe de la casilla 475 sea 0,00, cuando no se haya presentado renta en 2017 o cuando se trate de un contribuyente extranjero.
 2. Nombre, fecha de nacimiento y número de D.N.I. de los **declarantes y de los descendientes o ascendientes** que convivan con el o los declarantes.
 3. **Porcentaje de minusvalía** suministrado por el Ministerio correspondiente.
 4. **Certificado de los rendimientos del trabajo** del año 2018, así como las aportaciones a planes de pensiones, sindicatos, gastos jurídicos y en su caso, cuotas de colegiación profesional obligatoria.
 5. **Ingresos** obtenidos por razón de **incapacidad laboral transitoria**, subvenciones del MOPU, Comunidad Autónoma, cantidades percibidas por **deducción de maternidad**, etc. Y cualquier otro ingreso que haya percibido durante el año 2018 que considere oportunos.
 6. **Ingresos por viviendas o inmuebles alquilados:** deberá facilitarnos los ingresos percibidos, fecha de contrato, gastos necesarios como IBI, portería, administración, reparación, conservación, primas de seguros, etc. En caso de que cobre alquileres con retención es necesario que aporte fotocopia del modelo 180 o certificado de retenciones pagadas.
 7. **Vivienda habitual:** Cantidades entregadas para la adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación (incluso IVA, notario, etc.) y NIF del constructor y/o promotor, así como los préstamos obtenidos para tales fines (documento donde se detalle la amortización e intereses satisfechos), **solo si la adquisición se realizó antes del 1/1/2013.**
También da derecho a deducción las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de minusvalía, siempre que se hubieran iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2013 y concluyan antes del 1 de enero de 2017.
 8. **Si vive de alquiler:** Contrato de alquiler y recibos pagados en 2018, solo si el contrato está firmado antes del 31/12/2014.
 9. Recibos de Bienes Inmuebles (**contribución**) incluido el de la vivienda habitual.

10. **Certificados bancarios** de los intereses, dividendos, participaciones, así como las retenciones correspondientes.
11. Para los **empresarios o profesionales** en Estimación Directa, deberán especificar si han realizado algún tipo de inversión de las que se detallan a continuación:
 - a. Creación de empleo (trabajadores minusválidos)
 - b. Primas de seguro de enfermedad incluido cónyuge e hijos (Sanitas, Adeslas, Asisa).
12. Todos los empresarios y profesionales deben aportar los **modelos 130 o 131**, comunicarnos las **subvenciones cobradas y las bajas por I.T.**
13. **Donaciones** realizadas a asociaciones o fundaciones de utilidad pública.
14. En caso de **venta y donaciones de inmuebles**, deberá facilitarnos:
 - a. Escritura de adquisición del inmueble, gastos notariales, plusvalías, registro, transmisiones patrimoniales, e inversiones realizadas durante la vida del bien.
 - b. Escritura de venta con la misma información de la adquisición.
15. En caso de **venta de acciones, fondos de inversión**, etc. Nos debe facilitar los valores de adquisición y venta y las fechas de las operaciones.
16. Justificantes de gastos de guardería para hijos menores de 3 años.
17. Justificantes de instalación de recursos energéticos renovables en vivienda y dispositivos domésticos de ahorro de agua.
18. **Cuenta bancaria** donde quiera pagar la renta o recibir la devolución.
19. **Declaración de Renta del ejercicio 2017.**

- **FRACCIONAMIENTO DE PAGO:**

- Hasta el 2 de julio el 60% y 5 de noviembre el 40% restante.
- Domiciliación bancaria hasta el 26 de junio.

- **CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR:**

Están obligados a declarar, entre otros, los contribuyentes que obtengas las siguientes rentas:

1. Rendimientos del trabajo, procedentes de un solo pagador, superior a 22.000 € anuales.
2. Rendimientos del trabajo, procedentes de más de un pagador, superior a 12.643 € anuales (salvo cuando el contribuyente hubiera fallecido antes del 5 de julio de 2018, en cuyo caso el límite se mantiene en 12.000€) si la suma de las retribuciones del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, supera la cifra de 1.500 € anuales. Exención de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único cualquiera que sea su importe.
3. Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hayan estado sometidos a retención o ingreso a cuenta, y su cuantía global no supere la cantidad de 1.600 € anuales.
4. Contribuyentes titulares de bienes inmuebles de uso propio distinto de la vivienda habitual cuyas rentas imputadas junto con los rendimientos derivados de Letras del Tesoro, el importe de las subvenciones para la adquisición de vivienda de protección oficial y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas sea superior a 1.000 € anuales.
5. Los contribuyentes titulares de actividades económicas, incluidas las agrícolas y ganaderas, sea cual sea el método de estimación del rendimiento, siempre que los rendimientos íntegros junto con los del trabajo y del capital, así como de las ganancias patrimoniales sea superior a 1.000 € anuales.
6. Los contribuyentes que hayan obtenido ganancias patrimoniales no sujetas a retención de importe superior a 1.000 € anuales.

7. Los contribuyentes que hayan obtenido pérdidas patrimoniales en cuantía superior o igual a 500 € anuales.
8. Los contribuyentes titulares de inmuebles arrendados cuyos rendimientos excedan de 1.000 € anuales.

También les recordamos los diferentes departamentos que ponemos a su disposición:

1. Departamento Fiscal – Contable – Auditoría. (Liquidaciones de IVA, Impto. Sobre Sociedades).
2. Departamento Laboral (Pensiones, despidos, nóminas, subvenciones, empleadas hogar etc.).
3. Departamento Jurídico (Herencias, gestión de Escrituras ante los organismos públicos, divorcios, contratos de arrendamientos, accidentes de tráfico, reclamaciones de cantidad etc.).
4. Departamento de Gestoría (Transferencia de vehículos, matriculaciones, renovación permisos de conducir, etc.).
5. Asesoramiento Inmobiliario (Compra-Venta de pisos, naves industriales, terrenos, tasaciones, etc.)
6. Asesoramiento Financiero.

Sin otro particular y esperando próximamente su visita, le saluda atentamente,

Fdo: Manuel Albero Rueda